



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.6/44/L.3
19 de octubre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: RUSO

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
SEXTA COMISION
Tema 139 del programa

MEDIDAS PARA PREVENIR EL TERRORISMO INTERNACIONAL QUE PONE EN PELIGRO VIDAS HUMANAS INOCENTES O CAUSA SU PERDIDA, O COMPROMETE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, Y ESTUDIO DE LAS CAUSAS SUBYACENTES DE LAS FORMAS DE TERRORISMO Y LOS ACTOS DE VIOLENCIA QUE TIENEN SU ORIGEN EN LAS AFLICCIONES, LA FRUSTRACION, LOS AGRAVIOS Y LA DESESPERANZA Y QUE CONDUCE A ALGUNAS PERSONAS A SACRIFICAR VIDAS HUMANAS, INCLUIDA LA PROPIA, EN UN INTENTO DE LOGRAR CAMBIOS RADICALES:
a) INFORME DEL SECRETARIO GENERAL; b) CONVOCACION, BAJO LOS AUSPICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS, DE UNA CONFERENCIA INTERNACIONAL PARA DEFINIR EL TERRORISMO Y DIFERENCIARLO DE LA LUCHA DE LOS PUEBLOS POR LA LIBERACION NACIONAL

Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, República Democrática Alemana y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución

Fortalecimiento de la cooperación de los Estados Miembros en la prevención del terrorismo internacional, incluido el incremento del papel de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3034 (XXVII), de 18 de diciembre de 1972, 31/102, de 15 de diciembre de 1976, 32/147, de 16 de diciembre de 1977, 34/145, de 17 de diciembre de 1979, 36/109, de 10 de diciembre de 1981, 38/30, de 19 de diciembre de 1983, 40/61, de 9 de diciembre de 1985, y 42/159, de 7 de diciembre de 1987,

Observando la necesidad de fortalecer la cooperación de los Estados de conformidad con sus obligaciones con arreglo al derecho internacional con el fin de eliminar a la brevedad y en forma definitiva el terrorismo internacional, incluso

mediante la adopción de medidas decisivas y eficaces para la prevención y represión de actos de terrorismo internacional y la garantía del castigo de las personas que cometan dichos actos,

Convencida de la necesidad de incrementar el papel de las Naciones Unidas en lo que se refiere a la lucha contra el terrorismo internacional,

1. Pide al Secretario General que:

a) Recabe las opiniones de los Estados Miembros relativas a la creación de un órgano en el seno de las Naciones Unidas con el objeto de que desempeñe funciones de determinación de hechos en relación con actos de terrorismo internacional a solicitud de los Estados directamente afectados y por decisión del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General;

b) Examine, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros, la cuestión de la creación en la Secretaría de un centro sobre los problemas del terrorismo internacional que, en particular, realice funciones de recopilación y análisis de datos sobre distintos aspectos de estos problemas y de prestación de asesoramiento a solicitud de los Estados directamente afectados en situaciones relacionadas con actos de terrorismo internacional, y que también contribuya a las misiones de buenos oficios que realice el Secretario General para con los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

c) Prepare un estudio sobre el desarrollo progresivo del derecho internacional con el objeto de erradicar el terrorismo internacional, incluso en la esfera de la protección física de los materiales químicos y biológicos;

d) Prepare un informe relativo a los párrafos a), b) y c) supra, incluido el incremento del papel de las Naciones Unidas en esta esfera, para presentarlo a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones;

2. Decide examinar el informe mencionado del Secretario General en el contexto del tema pertinente en su cuadragésimo sexto período de sesiones.
